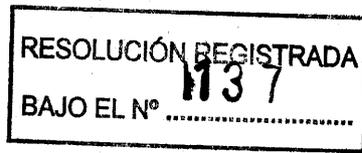




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

USHUAIA, 26 JUN 2013

**VISTO:** el Expediente Letra T.C.P. - PR. N° 130/2013 caratulado: “DESIGNACION PROVISORIA DE DOS RELADORES PARA EL VOCAL CONTADOR C.P.N. LUIS A. CABALLERO”, la Nota Letra Pr-TCP N° 1090-2013, el Acuerdo Plenario N° 2373 y la Resolución Plenaria N° 152/2009 -Reglamento Interno-, modificada por su similar N° 298/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal marco, el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, solicita se designe en forma provisoria a la Dra. Andrea Fabiana FURTADO y a la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, para desempeñarse como Relatoras del mismo, hasta tanto quede firme el análisis de los recursos presentados por los Dres. MESSMER Y TAGLIAPIETRA.

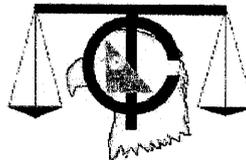
Que el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO entiende que no resulta necesaria que dicha designación como Relatoras sea efectuada con carácter provisoria, toda vez que dicho “carácter” se encuentra ínsito en su designación como personal de gabinete y en la que debe mencionarse únicamente que ejercerán la función y/o cargo de Relatoras. Ello, acorde a lo establecido en la parte pertinente de la Resolución Plenaria N° 298/2010 que por su artículo 1ª sustituye el CAPITULO II DE LOS FUNCIONARIOS – SECCIÓN I – DE LOS RELADORES – ARTICULO 10º: “Cada miembro del Tribunal de Cuentas podrá ser asistido por abogados Relatores. La designación de Abogados Relatores que asistirán a cada Miembro podrá ser efectuada en planta permanente mediante el concurso respectivo o como personal de gabinete, siendo facultad del Plenario de Miembros su determinación.”

Que a mayor abundamiento corresponde destacar que la transitoriedad de dicho cargo y/o función queda perfectamente en claro cuando en el segundo considerando de la Resolución Plenaria antes aludida se expresa: “Que dicha norma contempla en su artículo 10º a los relatores como funcionarios sin estabilidad, que dependen de cada Vocal, proporcionando los informes que le soliciten; verificando el contenido y estándares de calidad de los actos administrativos que son remitidos a la firma del Vocal, coordinando las labores entre la Vocalía, Secretarios, Auditores y Cuerpo de Abogados, entre otras que el Vocal resuelva asignarles, siendo las citadas funciones sin estabilidad en el cargo, toda vez que los relatores son designados por



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 137



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

*Resolución Plenaria, integrando la planta transitoria de gabinete, pudiendo ser removidos de los cargos por reestructuración y/o definición de la funciones establecidas o cuando el Plenario así lo disponga."*

Que el Sr. Vocal Contador CPN Hugo Sebastián PANI, adhiere a los propuesto por el Sr. Vocal Abogado.

Que debe tenerse en cuenta que las Dras. Andrea Fabiana FURTADO y Sandra Anahí FAVALLI pertenecen a la Planta Permanente del Organismo, motivo por el cual percibirán mientras desempeñen la función asignada, la diferencia que resulte entre sus respectivas categorías de revista y la que les corresponde por la función asignada, ello conforme Resolución Plenaria N° 110/13.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. c) de la Ley Provincial N° 50, Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, modificada por su similar N° 298/10.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Designar a la Dra. Andrea Fabiana FURTADO, Legajo N° 67, DNI N° 18.771.962 y a la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, Legajo N° 99, DNI N° 21.784.786 en el cargo de Relatoras del Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO, a partir del día siguiente al de su notificación.

**ARTICULO 2°:** Establecer que, las agentes nombradas, mientras desempeñen la función asignada en el artículo 1°, percibirán la diferencia que resulte de sus categorías de revista y la categoría E que les corresponde por la nueva función, ello conforme lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 110/13 o norma escafolonaria que la reemplace.

**ARTICULO 3°:** Notificar a las interesadas con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 4°:** Dar intervención a la Dirección de Administración a los efectos de la tramitación administrativa de rigor.

**ARTICULO 5°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 137 /13.**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"